

37	Jesús Alonso Sordo. C/ Floranes, 51. 5º V. Santander. Cantabria.	414	126	11	82	Pradera Natural
38	Angeles Villar Hevia. Bº El Pedroso-Peñacastillo, 4. Peñacastillo. Santander. Cantabria.	227	202	12	326	Pradera Natural
39	Engracia Villar Borbolla. C/ Padre Ángel, 21. 1º Dcha. San Vicente de la Barquera. Cantabria.	101	71	12	325	Pradera Natural
40	Teresa Díaz Alonso. Avda. Valdecilla, 4. Santander. Cantabria.	655	585	11	75	Pradera Natural
41	Ramona Rodríguez Yurrieta. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	151	151	11	80	Pradera Natural
42	Alberto González Caso.	692	636	11	78	Pradera Natural
43	Junta Vecinal de Prio. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	525	635	11	55	Pradera Natural
44	Amalia González Caso. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	580	531	11	64	Pradera Natural
45	Ceferino Marotías Fernández. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	403	398	11	63	Pradera Natural
46	Antonio Borbolla Sordo. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	260	260	11	58	Pradera Natural
47	Manuel Villar Borbolla. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	245	243	11	57	Pradera Natural
48	Manuel Villar Borbolla. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	938	876	11	60	Pradera Natural
49	Junta Vecinal de Prio. Bº Prio, s/n. Prio. Val de San Vicente. Cantabria.	320	362	11	17	Monte Alto
50	Primitiva Sánchez Morante. C/ El Rincón, 6. 1º C. Mollada. Val de San Vicente. Cantabria.	126	111	11	43	Eucalipto
51	Eloy Mier Pérez. Bº Barca de Abajo, 3. Pesues. Val de San Vicente. Cantabria.	154	152	24	62	Maíz
52	Mercedes Marotías Gutiérrez. Bº Muñorrodero, 75. Muñorrodero. Val de San Vicente. Cantabria.	259	255	24	64	Pradera Natural
53	Mercedes Marotías Gutiérrez. Bº Muñorrodero, 75. Muñorrodero. Val de San Vicente. Cantabria.	40	43	94211	06	Pradera Natural
54	Mercedes Marotías Gutiérrez. Bº Muñorrodero, 75. Muñorrodero. Val de San Vicente. Cantabria.	81	82	24	66	Pradera Natural
55	Benedicto Sánchez Sánchez. Bº El Lugar. Unquera. Val de San Vicente. Cantabria.	95	80	24	67	Pradera Natural
56	Julio Cebada Sánchez. Bº Muñorrodero, 4. Muñorrodero. Val de San Vicente. Cantabria.	12	26	24	68	Pradera Natural
57	Antonio Arambarri Escobedo. Ctra. General Unquera, 15. Unquera. Val de San Vicente. Cantabria.	42	30	94211	05	Pradera Natural
58	Victoriano Encinas Viola. C/ General Dávila, 144. Santander. Cantabria.	8	20	94211	04	Pradera Natural

Santander, 12 de mayo de 2006.—El director general de Obras Hidráulicas, Francisco Luis Martín Gallego.

06/6576

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diversos Ayuntamientos.

Se informa, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria va a proceder a efectuar el pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales de la región. La relación de afectados figura expuesta en los tabloneros de anuncios de los diversos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	FECHA	HORA
PIÉLAGOS	25-05-06	10,30
LOS CORRALES DE BUELNA	25-05-06	11,30
CIEZA	25-05-06	12,30
ARENAS DE IGÜÑA	25-05-06	13,00
REINOSA	25-05-06	14,00

Santander, 8 de mayo de 2006.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

06/6584

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para la rehabilitación de las antiguas escuelas en suelo no urbanizable de Las Ilces.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por período de un mes el expediente de rehabilitación de las antiguas escuelas de Las Ilces, en suelo calificado como no urbanizable.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 16 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6587

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en Villabáñez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en La Cueva (Castañeda).

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de doce de abril de dos mil seis.

«Dada cuenta del expediente instruido y del dictamen de la Comisión, con el voto favorable de todos los reunidos, que son siete de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por RESIDECANT, S.L., C.I.F.: B-39615018, con domicilio a efectos de notificación en la C/ Ruiz de Alda, número 12 bajo de la localidad de Selaya, representante D. Miguel González Rubarena, redactado por el arquitecto D. Miguel A. Sainz de Varanda y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha cinco de enero de dos mil seis, que afecta a la parcela situada en la localidad de Villabáñez, parcela número 6 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha nueve de febrero de dos mil seis.

SEGUNDO: El Estudio de Detalle señala el cumplimiento de los principales parámetros de la normativa vigente. Deberá respetarse toda la normativa a la hora de redactar el Proyecto Básico correspondiente. Se contemplan superficies brutas, netas y cesiones en función de la documentación gráfica aportada, responsabilidad de los técnicos redactores y el promotor.

TERCERO: Se definen alineaciones, rasantes y viario, dada la geometría de la parcela, en relación con el viario público, cuenta con una franja de cesión municipal colindante con el viario.

CUARTO: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento de la parcela, que se evalúa en función

de la superficie neta de la parcela. Deberá ser solicitado por el promotor al Ayuntamiento.

QUINTO: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución. Dadas las características de la parcela y su relación con el viario, y en relación con la necesidad de respetar el espacio para los contenedores de R.S.U, deberá señalarse en la documentación posterior el tratamiento del viario en el espacio de acceso para la ubicación de los mismos. Se recuerda igualmente la necesidad de definir las conexiones a las infraestructuras existentes y al viario municipal, así como el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS. vigentes.

SEXTO: En caso de proponerse garajes colectivos bajo rasante, se requiere a la propiedad la tramitación previa o simultáneamente a la licencia de obra, el expediente de actividad correspondiente.

SÉPTIMO: Memoria del Estudio de Detalle.

Objeto: El presente Estudio de Detalle afecta a unos terrenos denominados "Prado Las Animas" en el núcleo urbano de Villabañez en el municipio de Castañeda, y en zona calificada como suelo urbano con categoría "SU", dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales, en el lugar indicado sobre el plano de situación adjunto. Este Estudio de Detalle se redacta por encargo de la entidad propietaria de los terrenos mencionados, denominada Residecant S.L., con CIF número B-39615018 y domicilio social en la C. Ruiz de Alda nº 12 Bajo C.P. 39696 de Selaya (Cantabria).

El suelo mencionado es una unidad parcelaria situada en el polígono 2 con número de parcela 6 y tiene una superficie total, según medición reciente que se adjunta, de 5.786 m².

El terreno considerado es prácticamente horizontal según se refleja en el plano topográfico adjunto y se halla limitado por los frentes Norte y Este por caminos públicos, y con el resto de los linderos con cerramientos propios perfectamente delimitados. No existen construcciones dentro de dicho terreno ni elementos que impidan el desarrollo del Estudio de Detalle propuesto.

El presente Estudio de Detalle, se realiza en base a las previsiones incluidas en las NN.SS. municipales y concretamente al apartado 11 de la ordenanza de la Edificación, -destinada a regular la construcción en el suelo urbano-, relativa a la ordenanza SU en dicho suelo. En dicho apartado se indica que "... Cuando se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 6 viviendas será obligatorio realizar el correspondiente Estudio de Detalle previo a la presentación del proyecto, debiendo cumplir lo señalado en estas Normas Urbanísticas."

Igualmente se respetan las condiciones de Contenido previstas para los Estudios de Detalle y fijadas en el apartado 2.3.2. de la normativa de referencia, Condicionantes y Limitaciones en relación con el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento fijadas en el apartado 2.3.3., y Condiciones de la Edificación y Urbanización establecidas en el apartado 2.3.4., en relación con las determinaciones incluidas en los títulos 5, -Normas de Urbanización- y 6, -Normas de Edificación de la normativa general de referencia.

La precisión del cumplimiento de la normativa referenciada se desarrollará en los proyectos de urbanización y construcción que se desarrollen posteriormente, siendo el presente Estudio de Detalle la iniciación de gestión del suelo a efectos de ordenación de volúmenes y condiciones generales de la edificación en proyecto.

Este Estudio de Detalle, se realiza por encargo de la sociedad Residecant S.L., como propietaria y promotora del terreno considerado.

Finalidad del estudio de detalle.

En base a las Normas de Planeamiento, -incluidas en el Capítulo II y apartado 2.3. de las NN.SS. de Planeamiento municipales-, y al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978 de 23 de Junio), a que se hace referencia en el mismo, la finalidad de los Estudios de Detalle podrán redactarse con la exclusiva finalidad de:

- a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las señaladas en esta Normas para el Suelo Urbano.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de estas Normas Subsidiarias.

En el presente caso, la finalidad del Estudio de Detalle propuesto, es solamente la ordenación de volúmenes de la construcción prevista, ya que las alineaciones y rasantes de viales públicos se hallan definidas de acuerdo con la normativa de las NN.SS. municipales, no exigiendo completar o modificar las mismas. Por otro lado, no se introducen viales interiores de distribución en superficie, siendo el acceso a garajes individuales por debajo de la rasante del terreno para mantener las zonas verdes disponibles.

En base al mencionado art. 65.4, la ordenación de volúmenes que se pretende en este E.D. no supone aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en la normativa municipal, así como incremento de la densidad de población establecida en dicha normativa o alteración del uso exclusivo o predominante asignado al suelo. Igualmente, en base al art. 65.5, la ordenación propuesta no ocasiona perjuicios ni altera las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.

Por otro lado no se alteran las alineaciones exteriores incluidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales para el suelo de referencia, que se reflejan en este Estudio de Detalle.

Descripción de la edificación prevista.

El Estudio de Detalle que se adjunta, prevé la ordenación de un grupo de veintiséis viviendas individuales adosadas. Dichas viviendas, se realizan como construcciones agrupadas, formando un conjunto urbanístico, con elementos y servicios comunes como zonas verdes interiores, acceso interior conjunto a los garajes individuales, etc., como se indica en los planos que se adjuntan.

Por lo tanto, la construcción de referencia, se dispone sin formar segregaciones de suelo, estableciendo solamente una zona verde común en el interior de la parcela accesible desde el exterior e interior de las viviendas proyectadas y fijando un suelo de uso privativo para cada vivienda dentro de las zonas de acceso y frente de cada una de ellas. Cada vivienda dispondrá de una planta baja a nivel de los viales perimetrales, una planta primera de igual superficie y un espacio de bajo cubierta de uso complementario a la vivienda inferior. El garaje será individual, situado debajo de la planta de acceso a la vivienda y conectado con la misma por la escalera interior de la misma. Este garaje se sitúa en planta de sótano, accesible a través de un acceso comunitario por debajo de las zonas verdes interiores del conjunto urbanístico.

Descripción de dotaciones y servicios.

En los planos adjuntos se reseña lo siguiente:

- Cesiones urbanizadas para viario y alineaciones de los viales públicos exteriores.

- Se fija un espacio verde común en el centro de la finca, accesible de forma peatonal en la urbanización y aislado de las construcciones en proyecto

- Se disponen los depósitos de basuras general, así como contadores generales de servicios y demás elementos comunes. El terreno incluido por este Estudio de Detalle, tiene la condición de suelo urbano, al incluirse ya en esta clase de suelo por las NN. SS. de planeamiento municipales, al disponer el mismo de los servicios urbanísticos de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléc-

trica, todo ello previsto en el artículo 95.1.a) sobre el Suelo Urbano, de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Dado el tipo de promoción prevista, se realizará la construcción correspondiente, ejecutando simultáneamente y de forma proporcional la urbanización necesaria correspondiente, en base al art. 39.1 y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/78 de 25 de Agosto).

Cumplimiento de la normativa vigente.

El resultado del Estudio de Detalle de referencia, -cumpliendo el art. 65.4 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/78 de 23 de Junio), mantiene la ocupación y edificabilidad prevista en la parcela en relación con la calificación de SU que la asigna la normativa general del Planeamiento municipal, no modificando las alineaciones exteriores, y respetando al mismo tiempo las condiciones generales de dicha normativa. Se indican a continuación la edificabilidad y ocupación previstos de acuerdo con la normativa general y las previstas en el Estudio de Detalle

	Normas Subsidiarias	Ordenación E.D.
Parcela Mínima	-- m2.	5.786 m2.
S. Neta (deducidas cesiones viario)	P.M - Cesiones viario (5.786 m2 - 330 m2)	5.456 m2.
Edificabilidad (0,5 m2/m2 s/S.N.)	2.728 m2.	2.704 m2. 26u.x(52m2x2pl) m2.
Dist. Colind.	3,00 m.	3,00 m.
Dist. eje vial	5,00 m.	5,00 m.
Dim. Edif.	≤40 m.	30,00 m.
Separ. Edif.	≥6 m.	6,00 m.-10,00 m.
Nº. Plantas	B+1	B+1
Altura Máxima	6,00 m.	6,00 m.

propuesto que quedan por debajo de las primeras.

En resumen, la ordenación propuesta, siguiendo la normativa recogida en las NN.SS. municipales, tiene la siguiente finalidad:

- Ordenación de volúmenes para la construcción de veintiséis viviendas unifamiliares en grupos adosados.

- Disposición de las construcciones a realizar sobre el terreno, siguiendo la normativa del Suelo Urbano SU prevista en la normativa municipal. Estas construcciones, de acuerdo con dicha normativa, se realizarán en grupos adosados, con altura máxima de una planta sobre la baja y aprovechamiento del espacio de bajo cubierta para uso residencial, guardando distancias a colindantes y a los ejes de calles de acuerdo con la ordenanza para suelo urbano recogida en las NN.SS municipales, con las condiciones definidas en el apartado 6.6 de las mismas.

- Precisión de las alineaciones y tipología de las edificaciones en relación con viales, etc., en base al apartado antes mencionado. Cesión de 330 m2. para ensanche de viales perimetrales debidamente urbanizados.

- Las viviendas previstas serán individuales en un total de 26 unidades, con una superficie media de 138 m2., incluyendo en esto las dos plantas sobre la rasante del terreno y el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta. Estas viviendas dispondrán de un garaje individual de 50 m2. bajo la rasante del terreno, conectado con la planta de vivienda superior. Dispondrán igualmente de accesos individuales a través de suelo de uso privativo para cada vivienda.

La construcción en proyecto, de acuerdo con el apartado 6.5.2 de la normativa municipal, estará formada por forjados de H. sobre estructura mixta de muros de carga exteriores y medianeros, con cubiertas de teja cerámica, terminación de cerramientos en revoco monocapa y ladrillo rústico en fondos de vuelos y solanas. Carpintería exte-

rior de madera en color natural en huecos de ventanas, barandillas de terrazas y formación de solanas. Cerramientos exteriores en separación de zonas ajardinadas con seto natural reforzado con malla metálica de doble torsión, y machones y zócalo de cerramientos exteriores de accesos-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

- Previsión de espacios verdes comunes para la urbanización con acceso peatonal.

OCTAVO: El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 2 de mayo de 2006.-El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/6228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Adecuación del Plan General y la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 45 en Camarreal-Peñacastillo.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 3 de abril de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.1.3 del plan General; 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Adecuación del Plan General y la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 45 en Camarreal-Peñacastillo y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de don Joaquín Bustamante Cabrero en representación de MEURI, S.L. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de mayo de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/6470

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Rectificación en notificación de trámite de audiencia en recurso extraordinario de revisión.

Advertido error en la notificación del trámite de audiencia en recurso extraordinario de revisión interpuesto por Inmobiliaria 2 Villa consistente en la omisión de tres interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2006 acordó rectificar el acuerdo adoptado el 2 de marzo de 2006 y repetir la notificación edictal del trámite de audiencia y cuyo texto es como sigue:

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2006, acordó, entre otros, admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Don Luis Miguel Tirador Antón y Don Emilio